

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001 3121 002 2022 00081 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR– COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

CONVOCATORIA:

A TODAS LAS PERSONAS que tengan o crean tener derechos legítimos sobre de los predios rurales “Sin Pensar” y “Sin Pensar”, ubicados en el Corregimiento de Badillo, municipio de Valledupar, departamento del Cesar, identificados con FMI 190-126926 y 190-199042, y asociados a las cédulas catastrales No.200010001000000020154000000000 y 20001000100020280000 respectivamente, **los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos**, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR-GUAJIRA** ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el tres (3) de octubre de 2022 bajo el Radicado No. 20001-3121-002-2022-00081-00.

SOLICITANTE		No IDENTIFICACIÓN	
GERMINSON JOSÉ GONZÁLEZ GUILLÉN LIVIA MERCEDES MARENCO VÁSQUEZ		C.C. No.77.010.640 C.C. No.49.729.595	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	REFERENCIA CATASTRAL DEL AREA SOLICITADA	TITULAR EN CATASTRO
“Sin Pensar” y “Sin Pensar” ubicados en el Corregimiento de Badillo, municipio de Valledupar, departamento del Cesar	190-126926 190- 199042	200010001000000020154000000000 20001000100020280000	JOSE ALBERTO ZEQUEDA MESTRE
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS “SIN PENSAR” FMI 190-199042			
8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO			
<i>De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:</i>			
NORTE:	Partiendo desde el punto 400651 con coordenadas planas N: 2734413.06 E: 4983646.67, en línea quebrada, en dirección nororiente que pasa por el punto 400644 hasta llegar al punto 400645 con coordenadas planas N: 2734438.94 E: 4983759.26, colinda con predio Sin Pensar, una distancia de 115.68 m, con cerca de por medio.		
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 400645 con coordenadas planas N: 2734438.94 E: 4983759.26, en línea quebrada con dirección sur que pasa por los puntos 400646 y 400647 hasta llegar al punto 400648 con coordenadas planas N: 2734381.92 E: 4983761.54, una distancia de 57.19 m, colinda con predio de Pedro Daza, cerca y vía de por medio.		
SUR	Partiendo desde el punto 400648 con coordenadas planas N: 2734381.92 E: 4983761.54, en línea quebrada, en dirección oeste que pasa por los puntos 400680 y 400702 hasta llegar al punto 400701 con coordenadas planas N: 2734380.70 E: 4983645.55, una distancia de 120.85 m, colinda con predio de Álvaro Soto, con cerca y vía veredal de por medio.		
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 400701 con coordenadas planas N: 2734380.70 E: 4983645.55, en línea recta, en dirección norte hasta llegar al punto 400651 con coordenadas planas N: 2734413.06 E: 4983646.67, una distancia de 32.38 m, colinda con predio de Sin Pensar, con cerca de por medio.		

Dirección: Calle 16B No. 9-83 segundo piso, Edificio Leslie

Correo Electrónico: jctoersrt02vpar@notificacionesrj.gov.co y j02cctoersrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: (5) 5700530

Código: FRTL - 018 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001 3121 002 2022 00081 00

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS “SIN PENSAR” FMI 190-126926

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
<i>De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:</i>	
NORTE:	<i>Partiendo del punto 350447 (con coordenadas N 2734625,44 – W 4983255,73), en línea quebrada y dirección noreste, pasando por los puntos 302198 - 302180 - 1006 hasta llegar al punto 302181 (con coordenadas N 2734862,70 – W 4983762,28), en una distancia de 559,42 metros, colindando con el Lote 2 – Predio Sin Pensar (Id 1074634) con Vía Nacional Valledupar - San Juan del Cesar por el medio.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo del punto 302181 (con coordenadas N 2734862,70 – W 4983762,28), en línea quebrada y dirección suroeste, pasando por el punto 302187 hasta llegar al punto 400645 (con coordenadas N 2734438,94 – W 4983759,26), en una distancia de 423,77 metros, colindando con predio del señor Pedro Daza con vía veredal por el medio.</i>
SUR	<i>Partiendo del punto 400645 (con coordenadas N 2734438,94 – W 4983759,26), en línea quebrada y dirección suroeste, pasando por los puntos 400644 - 400651 hasta llegar al punto 400701 (con coordenadas N 2734380,70 – W 4983645,55), en una distancia de 148,06 metros y colindando con el predio Sin Pensar (solicitud con Id 1080210); se continúa en línea quebrada y dirección suroeste, pasando por el punto 302132 hasta llegar al punto 302191 (con coordenadas N 2734316,81 – W 4983420,25), en una distancia de 234,28 metros y colindando con predio del señor Álvaro Soto con carretable por el medio.</i>
OCCIDENTE	<i>Partiendo del punto 302191 (con coordenadas N 2734316,81 – W 4983420,25), en línea quebrada y dirección noroeste, pasando por el punto 350463 hasta llegar al punto 350447 (con coordenadas N 2734625,44 – W 4983255,73), en una distancia de 350,55 metros, colindando con predio del señor Álvaro Soto sin linderos al medio; siendo este último el punto de partida y cierre del polígono.</i>

Para efectos del artículo 86 del literal e) de la ley 1448 de 2011, publíquese esta convocatoria en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora regional que tenga cobertura en la zona donde se ubica el predio.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado a todas las personas indeterminadas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio.

Dado en Valledupar, el treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



SARINA JANETH FALQUEZ CABALLERO
Secretaría